PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL ALQUILER E INSTALACIÓN DE CARPAS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD 2024-2025 (PIN)

INDICE

1. DATOS DEL CONTRATO
2. OBJETO_DEL_CONTRATO
3. NORMAS REGULADORAS
4. ORGANO CONTRATANTE
5. PRESUPUESTO_DEL_CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO
6. REVISION_DE_PRECIOS
7. PLAZO_DE_DURACIÓN-ENTREGA DE BIENES
8. PROCEDIMIENTO_Y_FORMA_DE_ADJUDICACION
9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
10. PRESENTACION DE OFERTAS, LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACION A PRESENTAE
    - *I. Comunicaciones y Notificaciones con los licitadores.*
    - *II. Lugar de presentación de ofertas*
    - *III. Forma de presentación.*
    - *IV.* Consultas.
    - *V. Información adicional.*
    - *VI. Documentación a presentar.*
11. APERTURA_DE_OFERTAS
    1. Apertura del archivo único y admisión de licitadores
    2. Negociación
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN-ASPECTOS NEGOCIABLES
13. SUBCONTRATACIÓN
14. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL CANDIDATO
15. ADJUDICACION
16. SEGURO
17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
18. EJECUCION DEL CONTRATO
19. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AJUDICATARIO
20. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES
21. FACULTAD DE INSPECCION
22. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS
23. CESION DE LOS CONTRATOS
24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO
    1. Condiciones de garantía social.
    2. Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre.

3. Condiciones de cumplimiento de pago de Subcontratistas
4. Obligación de Transparencia Institucional del contratista
5. En caso en los que haya tratamiento de datos personales por el contratista

25. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS
26. FINALIZACION, RECEPCION DE LOS TRABAJOS Y PLAZO GARANTIA
27. PENALIDADES
28. ABONO PRECIO CONTRATO
29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
30. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR EL CONTRATISTA
31. DOCUMENTACIÓN A REQUERIR AL CONTRATISTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:
32. RESOLUCIÓN DE CONTRATO
33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE
34. RECURSO DE REPOSICION

ANEXOS Y MODELOS

ÍNDICE

I.	Modelo de declaración responsable complementaria
II.	Instrucciones de cumplimentación del Documento europeo único de contratación electrónica. DEUC
III.	Modelo de proposición económica
IV.	Modelo declaración de UTE
V.	Modelo de declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas.
VI.	Anexo relativo a la protección de datos.
VII.	Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa
VIII.	Modelo de solicitud de aclaraciones en relación con la documentación facilitada en la licitación.
IX	Modelo de aval de entidad financiera.
X	Modelo de certificado de seguro de caución.
XI	Modelo de certificado de entidad aseguradora.
XII	Modelo de declaración de integración de solvencia.
XIII	Modelo de declaración de solvencia económica y financiera para licitadores no inscritos en Registro.
XIV	Documentación que deben aportar las empresas extranjeras

1.DATOS DEL CONTRATO

- -ÁREA MUNICIPAL PROMOTORA DEL EXPEDIENTE. Área de Cultura, Euskera y Deportes
- -ORGANO DE CONTRATACION. Concejalía delegada de Cultura, Euskera, CIFO y Deportes
- -RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION: No procede.
- -CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA: No.
- -RESPONSABLE DEL CONTRATO: Gestora Cultural 1
- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION ORDINARIA DEL CONTRATO: Área de Cultura, Euskera y Deportes.
- -LOTES: *No*

  El objeto del suministro no tiene una naturaleza diversa, que pueda ser dividida en lotes, sino que se trata de un único elemento principal, las carpas y sus elementos complementarios: iluminación, puertas, sujeciones, …
  Por la razón indicada, no procede la división en lotes del contrato.

  Adjudicar separadamente y en lotes el suministro de los diversos componentes de las carpas a instalar dificultaría y arriesgaría ejecución del contrato, ya que todo ha de estar debidamente integrado para lograr la finalidad indicada
- -MESA DE CONTRATACION: *no procede*

2.OBJETO_DEL_CONTRATO

El contrato que se regirá por el presente Pliego tendrá por objeto el ALQUILER E INSTALACIÓN DE CARPAS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD 2024-2025 (PIN), de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas que se establecen al efecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el área de Cultura, Euskera y Deportes y que, junto con lo dispuesto en el presente Pliego, han de regir el presente contrato.

Codificación en el Vocabulario Común de Contratos (CPV): 44212320-8 Estructuras diversas

Necesidades administrativas a satisfacer:
La naturaleza de las necesidades a cubrir por medio del contrato proyectado y del gasto a realizar es la derivada de la ejecución de la competencia propia en materia de promoción cultural por parte del Área de Cultura, Euskera y Deportes, según el art. 25.2.m) de la Ley de Bases de Régimen Local y en el art. 17.19) de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi.

El ejercicio de dicha competencia implica, entre otras actividades, el mantenimiento y desarrollo de una cultura popular local, en la que las fiestas patronales, las fiestas navideñas y otros eventos y espacios festivos o culturales en la vía pública son oportunidades para el ocio y la socialización de los y las santurtziarras constituyen una línea estratégica básica municipal en materia socio-cultural.

Concretamente, con motivo de las tradicionales fiestas navideñas, el Ayuntamiento desarrolla actividades diversas programadas en su mayoría para la población infantil de la localidad, actividades que forman lo que se llama el PIN de Navidad, consistente en la oferta de actividades lúdicas (talleres, hinchables, …) gratuitas, dirigidas al sector poblacional indicado y realizadas en espacios cerrados que cuenten con las condiciones adecuadas para acoger este tipo de eventos (frontones, polideportivos, carpas, …).

Para las próximas Navidades, se ha previsto la realización del PIN desde el 21 de diciembre de 2024 y hasta el 5 de enero de 2025, situándose la actividad bajo una o más carpas que se instalarán en el parking del puerto.

Por lo tanto, la realización del proyecto PIN exige disponer de una infraestructura (carpas e iluminación) y de recursos recreativos y servicios personales para las actividades que conformarán la oferta municipal.

En cuanto a su extensión, se satisfarán las necesidades y prestaciones concretas que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

En lo que respecta a su idoneidad, con carácter general, la complejidad y los costes de instalación y mantenimiento de la infraestructura a suministrar (carpas e iluminación) hacen que sea, operativa y económicamente, inviable disponer de dichos medios en propiedad, debiendo acudir a empresas del sector, por lo que el contrato elegido es el medio necesario e idóneo para disponer de los recursos que conforman su objeto.

Todo ello con la intención de seleccionar a las empresas que puedan prestar los citados elementos en las condiciones más favorables para los intereses municipales.

TRAMITACIÓN. -urgente, de conformidad con lo indicado en la solicitud de inicio suscrita por la Concejalía Delegada de Cultura, Euskera, CIFO y Deportes y el Director del Area de Cultura, Euskera y Deportes que obra en el expediente y que se transcribe a continuación

Justificación de la urgencia:

1. Imprevisibilidad de la situación: en el procedimiento abierto inicial no se presentaron ofertas, lo cual constituye una circunstancia ajena y no previsible para la entidad contratante, dado que el expediente se tramitó respetando todas las formalidades legales y reglamentarias.

2. Necesidad de cumplimiento de plazos estrictos: el suministro de las carpas debe estar completo y las instalaciones realizadas antes del 17 de diciembre, fecha que es inamovible debido a eventos previamente programados que dependen de estas estructuras. Dado que el procedimiento inicial ya consumió tiempo significativo, no es posible garantizar la adjudicación y ejecución del contrato dentro del plazo restante mediante la tramitación ordinaria.

3. Consecuencias perjudiciales de no reducir los plazos: el retraso en la instalación de las carpas afectaría directamente al desarrollo de los eventos planificados, generando posibles incumplimientos contractuales con terceros, daños reputacionales y perjuicios económicos para la Administración.

Conclusión:

Por las razones anteriores, concurren circunstancias excepcionales que justifican la reducción de los plazos establecidos en el procedimiento negociado sin publicidad, aplicando la reducción proporcional a la mitad conforme al artículo 119 de la LCSP.

Urgente.- Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán con las siguientes especialidades:(art.119)

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en la LCSP para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad, salvo los indicados en el art.119.2 b).

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes contado desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al Ayuntamiento de Santurtzi y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

3.NORMAS REGULADORAS

El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este pliego, conformadas por sus especificaciones y las contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24/UE de 26 de Febrero de 2014.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de la Ley de Contratos del Sector Público), en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.
- Así mismo queda expresamente sometido a toda la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

Información en materia fiscal, medio ambiente, igualdad de mujeres y hombres, protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de personas con discapacidad, obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, protección de datos y defensa de la competencia

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.
- Inserción socio laboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.
- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.
- Defensa de la Competencia: Autoridad Vasca de la Competencia.

4.ORGANO CONTRATANTE

El órgano contratante, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Santurtzi, será la Concejalía Delegada de Cultura, Euskera, CIFO y Deportes.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

5. PRESUPUESTO_DEL_CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO

El presupuesto máximo de licitación que establece la Administración para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato asciende a la cantidad de 30.129,00€ (24.900€+ 5.229€ correspondiente al 21% I.V.A.), de acuerdo con el siguiente desglose:

CARPAS:	DESGLOSE (IVA EXCLUIDO)
Costes directos	19.920,00
Costes indirectos	2.241,00
Otros gastos	2.739,00
TOTAL	24.900,00

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación presupuestaria la que figura en la partida **00800 33400 2060100 del Presupuesto Municipal de 2024.**

6. REVISION_DE_PRECIOS

A tenor de las características que concurren en la presente contratación, y todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, no procede en el presente contrato la revisión de precios.

7. PLAZO DE DURACIÓN-ENTREGA DE BIENES

La actividad del Parque Infantil de Navidad comenzará a las 11,00 horas del día 21 de diciembre de 2024 y finalizará a las 14,00 horas del 5 de enero de 2025.

La/s carpa/s deberá/n estar instalada/s y en condiciones de utilización para el fin perseguido el miércoles 18 de diciembre a las 8:00 horas, momento a partir del cual comenzará la instalación de las actividades.

El desmontaje se realizará a partir del las 12,00 horas del día 7 de enero y deberá estar finalizado a las 8,00 horas del día 11 de enero de 2025.

Existencia de plazos parciales: No

8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas en su caso las posibles prórrogas previstas del mismo y sin incluir el I.V.A. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 24.900,00 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Valor estimado del suministro en el plazo de duración del contrato: …24.900,00euros (I.V.A. excl.).
- Valor estimado de las posibles prórrogas: ……euros (I.V.A. excl.).
- Valor estimado de la modificación del contrato: ……euros (I.V.A. excl.).
- **Valor estimado TOTAL: ……24.900,00 euros (I.V.A. excl.).**

La adjudicación de presente contrato, que tendrá el carácter de contrato administrativo, se llevará a cabo por el **procedimiento negociado sin publicidad,** al incardinarse en el supuesto del artículo 168 a) 1º de la LCSP, al no haberse presentado ninguna oferta en el Lote 1 del expediente de contratación nº 24/2024 aprobado mediante Decreto nº 3230 de 8 de noviembre de 2024 de la Concejalía Delegada de Cultura, Euskera, CIFO y Deportes. Lote 1 declarado, en consecuencia, desierto mediante Decreto del mismo órgano nº 3664 de 29 de noviembre de 2024. Será de aplicación este supuesto siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación, extremos estos que se recogen en la solicitud de inicio del expediente, cuyo tenor literal en lo que aquí respecta, es el siguiente:

"Justificación de las modificaciones del pliego: el pliego técnico no contiene modificaciones sustanciales. Los cambios incluidos consisten en aclaraciones a las características solicitadas en el pliego del concurso desierto o en otro tipo de modificaciones no sustanciales.

Respecto a las carpas solicitadas:

1. Conservación de los elementos esenciales del contrato:

- *La modificación no altera el objeto del contrato, que sigue siendo el suministro en alquiler de carpas con características técnicas específicas y para cubrir idéntica superficie (1.050 m² en total).*

2. Coherencia con el diseño funcional:

- *El cambio no altera la funcionalidad del suministro requerido. Las carpas deben cumplir los mismos propósitos y mantener las condiciones de capacidad y altura mínimas establecidas en el pliego inicial.*
- *La flexibilidad añadida responde a una necesidad de clarificación técnica que no modificar los requerimientos operativos del contrato.*

3. Ampliación de la competencia: esta modificación no excluye ni restringe la participación de los licitadores que podrían haber cumplido con los requisitos iniciales. Por el contrario, facilita la concurrencia al permitir soluciones equivalentes que podrían no haber sido consideradas previamente debido a imprecisiones del pliego.

4. No alteración significativa del equilibrio económico o el precio: el cambio no incrementa el importe del contrato ni genera ventajas competitivas desproporcionadas para los posibles licitadores. La obligación de ofrecer una superficie equivalente se mantiene dentro del mismo presupuesto base y las mismas características funcionales.

5. Adaptación a las circunstancias del procedimiento inicial: en el procedimiento inicial, no se presentaron ofertas, lo que evidencia que los requisitos tal como estaban formulados podrían haber sido percibidos como restrictivos debido a una equívoca interpretación. Esta aclaración busca garantizar una mayor participación manteniendo las necesidades esenciales de la Administración.

Respecto a la iluminación, su eliminación no introduce un trato desigual ni discrimina a potenciales licitadores, ya que es una operación que puede ser objeto de subcontratación. Por el contrario, simplifica los requisitos, ampliando las posibilidades de participación.

Conclusión: los cambios incluidos consisten en aclaraciones a las características solicitadas en el pliego del concurso desierto o en modificaciones no sustanciales de elementos accesorios."

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación empresarial en los casos que sea exigible de conformidad con lo dispuesto al efecto en dicho texto legal.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Estado Económico Europeo: podrán contratar con el Ayuntamiento de Santurtzi que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) Empresas no comunitarias: Sin perjuicio de las obligaciones que deriven de acuerdos internacionales, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público.

d) Uniones de empresarios: podrán contratar con el Ayuntamiento de Santurtzi las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

   La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Al margen de acreditar la solvencia técnica por los medios que al efecto se indiquen posteriormente, los licitadores asumen el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente. En concreto, la empresa adjudicataria nombrará un interlocutor válido para las relaciones con los técnicos municipales, facilitando los teléfonos de sus oficinas, correo electrónico y teléfonos móviles permanentes 24 horas para la localización del personal responsable en caso de necesidad.
Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual, por lo que, al amparo de lo previsto en el art. 76.2 de la Ley 9/2017, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el art. 211.1 de la Ley 9/2017.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA No procede

REQUISITOS RELATIVOS A ORGANIZACIÓN BENEFICIOS, FINANCIACION (art 65.1): No se exigen.

10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LUGAR, PLAZO DE PRESENTACION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

I. Comunicaciones y Notificaciones con los licitadores.

Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2LCSP.

Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, https://www.contratacion.euskadi.eus.

Asimismo, las comunicaciones también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que se estime pertinente realizarlas por correo electrónico. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

Podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. Se consideran elementos esenciales los pliegos, las solicitudes de participación y las ofertas.

Cuando, por causas tecnológicas imputables a la Administración, no fuera posible el intercambio de información mediante los medios electrónicos citados, el envío de información se podrá realizar a través del servicio de Correos o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o cualquier otro medio apropiado que garantice su recepción, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.

II. Lugar de presentación de ofertas

Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos. La presentación de proposiciones por cualquier otra vía, podrá ser causa de exclusión de la licitación.

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas ELECTRONICAS a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público, a través de la dirección: https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion

Los requisitos para su utilización serán los que en cada momento tenga establecidos dicha plataforma.

A modo informativo se indica que los manuales de usuario para licitadores estarán disponibles en la propia aplicación desde la que se pueden descargar.

Correo electrónico: langutzakpe@euskadi.eus

*Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945016298**.*

III. Forma de presentación:

a) *Se deben anexar los documentos indicados en este pliego en el archivo electrónico que aparece en la aplicación.*

b) *Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito, en cualquiera de las dos modalidades de envío (directo y diferido) que permite el sistema de licitación electrónica.*

- *El procedimiento de licitación electrónica garantizará que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido salvo en el momento y por las personas autorizadas para ello.*
- *Aun habiéndose establecido la licitación electrónica, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto la posibilidad de presentar ofertas telemáticas cuando no fuera posible la licitación por esta vía por problemas tecnológicos imputables a la Administración, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.*

IV. Consultas.

-*Consultas técnicas*: se podrán realizar en el Área promotora del expediente*:* Área de Cultura, Euskera y Deportes

Tfno. 944205800. Extensión 455

- *Consultas relativas a la contratación electrónica:* CENTRO DE ATENCION AL USUARIO (C.A.U.) DEL GOBIERNO VASCO.

Tfno.: 945016298

Email: laguntzakpe@euskadi.eus

- *Consultas administrativas:*

  - *email: contratacion@santurtzi.eus*
  - Tfno: 94 420 5800.
  - Presencial: en las oficinas del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santurtzi, sitas en Avenida Murrieta 6, 1ª planta.- Santurtzi 48980.

V. Información adicional- Consultas.

Forma de presentación: *mediante escrito según modelo que figura como Anexo VI del pliego enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@santurtzi.eus*

Plazo límite *de presentación: 04 de diciembre de 2024*

Plazo de respuesta: *05 de diciembre 2024*

Nota: La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a los servicios y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Los operadores económicos no estarán obligados a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

El plazo máximo de presentación de ofertas será el que se establezca al efecto en la **invitación** que se remita al licitador para participar en la presente convocatoria. Durante dicho plazo, podrá ser examinado el expediente, así como la documentación técnica unida al mismo, en el citado Servicio, por las personas interesadas en la licitación, de lunes a viernes y en el horario indicado.

VI. Documentación a presentar.

Se presentará un único archivo electrónico con el siguiente contenido:

ARCHIVO UNICO: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONOMICA Y TECNICA

Contendrá la siguiente documentación:

1) Declaración Responsable Complementaria (según modelo del Anexo I).

2) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es y del archivo *xml* publicado en el perfil del contratante.

NOTA: el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas contiene las Instrucciones para su cumplimentación, publicándose asimismo en el perfil de contratante –a título meramente informativo- el Manual de Ayuda confeccionado por la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

3) Declaración de compromiso de constitución de UTE (según modelo que figura en el Anexo IV) indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

4) Proposición: Contendrá una sola proposición redactada conforme al modelo que figura como Anexo III del presente Pliego.

5) En caso de que así lo desee el licitador incluirá el **Anexo VII relativo a datos confidenciales**.

Nota: Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11. APERTURA DE OFERTAS

En lo expedientes en los que no intervenga la Mesa de Contratación la tramitación se llevará desde el Servicio de Contratación (que podrá desarrollar análogas funciones a las desempeñadas por la Mesa de Contratación), en coordinación con el Area Promotora de cada contrato.

PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN

1- Apertura del Archivo único y admisión de licitadores.

En los expedientes que no intervenga la Mesa de Contratación, el Servicio de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura y análisis de los archivos de los licitadores que hayan presentado oferta. Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, otorgará, plazo de subsanación de tres días naturales.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto base de licitación.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo III a este Pliego.
- Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

No obstante lo indicado, atendiendo al carácter flexible del procedimiento negociado sin publicidad, y en virtud del principio de proporcionalidad, por el Servicio de Contratación se podrá requerir la subsanación – por igual plazo- de aquellos aspectos o extremos que tengan carácter de irregularidad pero con nula importancia para determinar el valor de la oferta, al no contener dato alguno relativo a la oferta económica por lo que no haya peligro de que la altere en perjuicio de otros licitadores, siempre que su entrega extemporánea no perjudique el principio de igualdad de trato, resultando su subsanación inocua para la igualdad y la competencia del procedimiento. En ningún caso esta subsanación podrá suponer alteración del importe de la oferta, siendo causa de rechazo este incumplimiento.

La proposición económica deberá venir firmada por el licitador (en caso de varias empresas con compromiso de UTE, por todos sus representantes). Excepcionalmente, y por analogía con el criterio seguido por este Ayuntamiento en los procedimientos abiertos, se posibilitará subsanación, en el plazo de tres días naturales.

Las ofertas completas, se remitirán al Área promotora al objeto de que emita el correspondiente informe de valoración con arreglo a los criterios determinados al efecto en la cláusula 12.

2- Negociación.

Los licitadores podrán, de acuerdo con lo establecido en este punto, mejorar su oferta en el marco del proceso de negociación y en los términos que defina el Ayuntamiento. En tal caso, deberán presentar la documentación señalada, en su defecto, la que se le requiera en el proceso de negociación. Todo ello quedará documentado en el expediente.

A- Efectuada la valoración se remitirá el informe conjuntamente con las ofertas al Servicio de Contratación con el fin de iniciar el proceso de negociación, que se regirá por las siguientes reglas comunes aplicables a todos los expedientes:

- Durante la negociación, el personal de esta Administración destinado al efecto velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto. No se comunicará al resto de licitadores las particularidades de las ofertas de cada licitador al resto, pudiendo indicarse el orden en que cada licitador se sitúa inmediatamente después de cada ronda.

- La ruptura unilateral por parte de la Administración de la negociación no originará ninguna responsabilidad precontractual siempre que no haya existido una conducta contraria a la buena fe.

- Podrán combinarse en un procedimiento negociado elementos o criterios de valoración que no se verán afectados por la negociación y que serán valorados en la primera oferta, que quedarán con el valor o ponderación recibidos hasta la valoración final.

- En el procedimiento podrán participar todos los licitadores admitidos.

- Las invitaciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en el epígrafe I de la cláusula 10.

- Toda la documentación de esta fase se incorporará al expediente de contratación.

B- El proceso de negociación se llevará a cabo mediante una única ronda respecto de aquellos de los criterios de entre los que se designen como negociables en el punto 12, con arreglo a los siguientes extremos:

- La invitación a la negociación se realizará simultáneamente a todos los licitadores admitidos incluidos en el primer informe de valoración, indicando la fecha límite para la presentación de la/s nueva/s oferta/s. El plazo de envío de las mejoras respecto de la proposición inicial vendrá fijado en la invitación y será de 1 día hábil. En caso de que transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido ninguna mejora, se concluirá que se mantiene la oferta presentada. En estos casos se le asignará la puntuación que corresponda

-Se podrá dar a conocer a los licitadores el orden de prelación en que figuran, dando la oportunidad de presentar una “reoferta” sobre los criterios negociables, y sin que se desvelen las ofertas concretas de cada licitador.

- Los escritos con las nuevas ofertas relativas al precio, se presentarán con arreglo al modelo de proposición económica que figura en el Anexo III. Todas las mejoras ofrecidas por los licitadores que sean admitidas en la negociación se convertirán en bases contractuales de cumplimiento obligatorio para el que resulte adjudicatario del contrato. La inobservancia de las mismas será considerada como incumplimiento contractual, siendo causa de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

- Las nuevas ofertas sobre aspectos objetivos (evaluables automáticamente o con arreglo a fórmulas) podrán ser valoradas directamente por el Servicio de Contratación, sin que sea necesaria su remisión al Area promotora, con el fin de no alargar innecesariamente el procedimiento.

- Realizada la valoración definitiva, se remitirá la propuesta de adjudicación a la Concejalía Delegada correspondiente.

La Administración se reserva la facultad de verificar el contenido de las ofertas, previamente a la adjudicación del contrato.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACION-ASPECTOS NEGOCIABLES

A- EL PRECIO, **hasta 49 puntos**.

La puntuación a otorgar será la que se desprenda de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta de la empresa licitadora que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es,

$$PT = \frac{ObxT}{Ol}$$

Donde:

PT es la puntuación resultante para cada oferta
Ob es la oferta económica más baja
Ol es la oferta del licitador que se valora
T es el total de puntos atribuidos a este criterio

B- AÑO DE FABRICACIÓN DE LOS MATERIALES, hasta 36 puntos.
Los puntos se repartirán en base a la fecha de fabricación de las estructuras y las lonas de las carpas según la siguiente tabla:

Material fabricado en 2024	36 puntos
Material fabricado en 2022-2023	30 puntos
Material fabricado en 2020-2021	20 puntos
Material fabricado en 2018-2019	10 puntos
Material fabricado en 2017 en adelante	0 puntos

C- TIEMPO DE RESPUESTA, hasta 10 puntos.

Los puntos se repartirán en base al tiempo de respuesta para solucionar cualquier tipo de avería o funcionamiento defectuoso, según la siguiente tabla:

Igual o más de 3 horas y menos 4 horas	2 puntos
Igual o más de 2 horas y menos de 3 horas	4 puntos
Igual o más de 1 hora y menos 2 horas	6 puntos
Menos de 1 hora	10 puntos

D- COMPROMISO DE EMPLEO DE MUJERES: 5 puntos
Compromiso de emplear en la plantilla que ejecute el contrato y durante toda su ejecución al 20% de mujeres como mínimo sobre el total del personal adscrito al contrato: 5 puntos.

Criterios respeto de los cuales se realizará la negociación del contrato:
-El correspondiente al indicado en la letra A), esto es, el precio.

Numero de rondas de negociación: 1

JUSTIFICACIÓN DE TODOS LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROPUESTOS:

A- EL PRECIO DE LICITACIÓN: se valoran las ofertas en función de su mayor o menor ventaja económica.
B- AÑO DE FABRICACIÓN DE LOS MATERIALES: Criterio cualitativo: se valora los años de antigüedad de la estructura y las lonas de las carpas, con la finalidad de obtener los elementos más nuevos y en mejor estado que ofrezcan unas correctas condiciones de resistencia, limpieza y estética.
C- TIEMPO DE RESPUESTA: Criterio cualitativo: se valoran las ofertas que mejoren el tiempo máximo de respuesta exigido en el pliego técnico, con la finalidad de que cualquier incidente, avería o reparación se lleve a cabo en el menor tiempo posible y afecte lo menos posible al servicio, mejorando la calidad de la prestación.
D- COMPROMISO DE EMPLEO DE MUJERES: Criterio cualitativo: se trata de dar cumplimiento a la normativa vigente, que obliga a las administraciones públicas a incorporar la perspectiva de género con la contratación

pública mediante la incorporación de criterios de adjudicación para la igualdad de mujeres y hombres, cuya ponderación sea la menos del 5% del total del baremo (Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres).

PARÁMETROS OBJETIVOS EN FUNCIÓN DE LOS CUALES SE APRECIARÁ QUE LA PROPOSICIÓN NO PUEDE SER CUMPLIDA COMO CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

Tendrán la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuyo importe fuera inferior en más del 20% del importe medio de las ofertas admitidas.

13. SUBCONTRATACIÓN:

-EXIGENCIA DE QUE EL LICITADOR INDIQUE EN LA OFERTA SI VA A SUBCONTRATAR PARTE DE LAS PRESTACIONES: No

-TAREAS CRÍTICAS DEL CONTRATO QUE NO PUEDEN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN: No

-EL AYUNTAMIENTO PODRÁ REALIZAR PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS DE LAS FACTURAS QUE CUENTEN CON LA CONFORMIDAD EL CONTRATISTA PRINCIPAL: No

1 El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos y la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

2. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato,

b. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

4. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

5. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

6.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO

El candidato que haya resultado propuesto como adjudicatario por considerarse su oferta ventajosa a los intereses municipales, será requerido para acreditar, en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, los siguientes extremos:

1.- Documento Nacional de Identidad del participante o su representante.

2.- Cuando el/la licitador/a sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debiendo estar inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

3.- Cuando el/la licitador/a no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, escritura de apoderamiento para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Oficial correspondiente, excepto en los supuestos de Asociaciones y demás entidades cuya capacidad de obrar no deba acreditarse mediante Escritura de constitución, en que se podrá acreditar mediante los acuerdos en vigor adoptados al efecto por los órganos correspondientes de la Entidad con arreglo a sus Estatutos o acto fundacional. En los casos en los que el poder sea para acto concreto, no será necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de conformidad con lo previsto en el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

4.- Acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se indican a continuación.

En el caso de integración de la solvencia por medios externos del licitador, cumpliendo lo dispuesto en el art 75 de la Ley 9/2017, se acreditará mediante compromiso suscrito por las entidades, de conformidad con el modelo recogido en el Anexo XII. Asimismo, estas empresas, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con el DEUC, deberán aportar la documentación a la que se ha hecho referencia en los apartados 1, 2 y 3. En estos casos, finalmente, se podrá exigir, si así se determina, formas de responsabilidad conjunta entre dichas entidades, en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

a) Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 37.350,00 euros (I.V.A Excluido). Su acreditación se exigirá preceptivamente al propuesto adjudicatario, siendo causa de rechazo de la oferta su no acreditación en la forma que se indica más abajo.

Se acreditará mediante: El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

(Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil).

Para el caso de licitadores que no tengan depositadas o legalizadas las cuentas en ningún registro oficial, deberán cumplimentar el Anexo XIII.

SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL:

Requisitos mínimos de solvencia técnica /profesional: Experiencia en la realización de suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, igual o superior a 17.430 € (I.V.A excluido). Su acreditación se exigirá preceptivamente al propuesto adjudicatario, siendo causa de rechazo de la oferta su no acreditación en la forma que se indica más abajo.

Se acreditará mediante: Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de entrega de ofertas que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros realizados se acreditarán, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o aquellos otros documentos que acrediten de manera fehaciente su realización o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendida como aquellas que tengan antigüedad inferior a cinco años (anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas) se acreditará mediante:

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

La verificación de su cumplimiento se realizará mediante informe a emitir por el Área promotora

Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto más abajo en el apartado de Interoperabilidad, deberán presentar lo siguiente:

- Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es correspondientes y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social.

  Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención (conforme al modelo que figura como Anexo V).

- El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias y con la seguridad social habrá de acreditar tal circunstancia mediante la declaración responsable prevista en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Santurtzi. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

6.- Carta de pago acreditativa, en el caso de exigirse en la Carátula de este Pliego, de haber constituido en la Tesorería municipal a favor de la Administración contratante, una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) o, en el caso de que existan precios unitarios, del 5% del presupuesto base de licitación y, en su caso, la garantía complementaria. La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (en el caso de aval o seguro de caución, según los modelos de los Anexos IX y X de este pliego).

Para el caso de que se acuda en persona a la Tesorería municipal para la constitución de la garantía, será igualmente válida la entrega de la carta de pago en el Servicio de Contratación, pudiendo asimismo incorporarse de oficio al expediente.

En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y CIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La Administración se reserva el derecho de exigir la legitimación de la firma de los avales.

Responsabilidades a que esta afecta: la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art.110 de la Ley 9/2017.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Para entender acreditada la solvencia requerida se acumulará la que reúnan las empresas que integren la UTE. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Haciendas/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

Interoperabilidad:

El Ayuntamiento de Santurtzi, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, podrá realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos del propuesto adjudicatario que obren en poder de las diferentes Administraciones, salvo que se oponga expresamente (en cuyo caso deberá aportar la documentación que se indica a continuación).

En concreto, los datos a consultar, si resultara preciso, serán los siguientes:

- Certificación expedida por la Hacienda Foral de Bizkaia acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente del pago.

La Ley que habilita a la consulta de dichos datos es la Ley 39/2015 en su artículo 28. La Ley que exige la acreditación de dicha documentación es la Ley 9/2017 en su artículo 71 y concordantes.

Si por causas técnicas la interoperabilidad no fuera posible el Ayuntamiento podrá requerir al propuesto adjudicatario los datos o documentos necesarios para la tramitación.

Aclaraciones

1.- El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias y con la seguridad social habrá de acreditar tal circunstancia mediante la declaración responsable prevista en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

2.- IAE: En caso de estar exento de este impuesto señalará el supuesto de exención (conforme al modelo que figura como Anexo V).

3.- En aquellas licitaciones en las que no fuera preceptiva la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social se presentará el alta en la Mutualidad correspondiente, y acreditación del pago.

Nota: La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Los operadores económicos no estarán obligados a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos. Asimismo, tampoco será necesario presentar aquella documentación administrativa que haya aportado a la Aplicación de Licitación electrónica y puede ser consultada por el Servicio de Contratación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Subsanación. Si observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado, pudiendo concederse un plazo no superior a tres días naturales para su subsanación.

Incumplimiento. La falta de aportación en plazo de la documentación necesaria dará lugar a que se entienda retirada la oferta y supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

7.-Registro de licitadores: Los licitadores inscritos en el Registro de licitadores de la Comunidad autónoma de Euskadi, o en el registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán acreditar, las condiciones de aptitud

en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en dichos registros.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento dentro del plazo señalado, se entenderá que el candidato ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto de licitación, sin IVA, en concepto de penalidad.

GARANTÍAS:

-GARANTIA PROVISIONAL: No procede

-GARANTIA DEFINITIVA: Sí procede

-GARANTIA COMPLEMENTARIA: No procede

15.ADJUDICACIÓN

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que el candidato hubiera presentado la documentación adecuada a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación del contrato. La misma se publicará en el perfil del contratante y se notificará a dicho ofertante y al resto de candidatos.

16. SEGURO

El contratista deberá presentar al inicio de las prestaciones ante el área promotora CERTIFICADO DE LA ENTIDAD ASEGURADORA, con arreglo al modelo del Anexo XI que acredite que tiene en vigor póliza de responsabilidad civil suscrita por el contratista. (o, en caso de que se le solicite, la correspondiente póliza), con arreglo a las siguientes características:

Seguro de Responsabilidad Civil con nivel de cobertura amplio y detallado, contemplando siniestros que puedan afectar a bienes o personas durante el evento. En concreto, la empresa adjudicataria tendrá en vigor durante la vigencia del contrato, un seguro de RC con la cantidad mínima por siniestro de 1.000.000€, que garantice hacer frente a las reclamaciones por daños a terceros, a consecuencia directa o indirecta, incluso para defectos e insuficiencias técnicas de la prestación de los servicios objeto de este contrato, debiendo aportar copia de la póliza y recibo de estar al corriente de pago al inicio de las prestaciones, ante el Área

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 8 días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.a) de la Ley.

18. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego y, en su caso, a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al resto de la documentación obrante en el expediente de contratación incoado al efecto, así como a las instrucciones que diere la Administración y que serán de obligado cumplimiento para el contratista.

19. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

1.- Serán obligaciones del adjudicatario, además de las establecidas en el presente Pliego, las siguientes:

a Suministrar e instalar los bienes de acuerdo con la oferta presentada, con independencia de las circunstancias internas o externas de la entidad adjudicataria.

b Hacer frente al pago de cuantos gastos e impuestos se deriven, tanto de la actividad que realice para la ejecución del contrato como los dimanantes de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

c Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del contrato.

d Facilitar al Ayuntamiento, a la Sra. Alcaldesa, Concejalía Delegada de Cultura, Euskera, CIFO y Deportes o persona en quien delegue y a los técnicos por aquel designados, cuantas aclaraciones o ampliaciones a las proposiciones presentadas le exijan para una mejor comprensión de las mismas.

e A cumplir todas las obligaciones señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato.

2.- El adjudicatario tendrá derecho:

- Al abono, de los suministros que realmente ejecute.

20. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado Español y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas-en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación

vigente y los convenios que le afecten, quedando el Excmo. Ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

21. FACULTAD DE INSPECCION

El Ayuntamiento se reserva, en cualquier momento u ocasión, la facultad de dirección e inspección del contrato a través del Área promotora del mismo, pudiendo dictar instrucciones al contratista, que serán de obligado cumplimiento para éste, siempre que no supongan modificaciones no autorizadas de la prestación, y no se opongan a las condiciones acordadas en el presente contrato, ni a las disposiciones de la legislación vigente.

22. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Hasta que tenga lugar la recepción del contrato, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones o valoraciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Si se advierten vicios o defectos en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, la Administración podrá recusar los que estime no satisfactorios.

La recusación se realizará siempre por escrito motivado y el contratista tendrá derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de diez días contados a partir de la notificación por parte de la Administración del referido escrito.

23. CESIÓN DE LOS CONTRATOS.

Se admite la cesión dentro de los límites establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

1. Condiciones de garantía social

Condiciones de cumplimiento de las condiciones de trabajo

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas

1.- La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2).
2.- La empresa contratista está obligada a abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. En ningún caso, el salario a abonar será inferior a aquél. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la resolución del contrato
3.-La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por el Ayuntamiento de Santurtzi sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa , por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de Agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido si la sanción se impone por infracción leve o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 7)..
La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.
El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa ,por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de Agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido si la sanción se impone por infracción leve o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 12).
La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones en relación con la subcontratación

En caso de subcontratación el contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

2. Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre.

El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

3. Condiciones de cumplimiento de pagos a subcontratistas.

El contratista deberá cumplir los plazos de pagos debidos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato establecidos en el art.216 de la LCSP.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de poder comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores .En tal caso a solicitud del responsable del contrato, el contratista deberán aportar relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Deberán aportar así mismo justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez que éstos hubieren terminada la prestación.

Esta comprobación se realizará en todo caso, en los contratos cuyo valor estimado supere los cinco millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato.

4. Obligación de Transparencia Institucional del contratista

El contratista deberá dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización. En consecuencia, facilitará al Ayuntamiento, y a las instituciones y organismos públicos

que motivadamente así lo requieran, la información que éstos soliciten para el cumplimiento del principio de transparencia.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

5. En contratos en los que haya tratamiento de datos personales por el contratista.

En cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 14/2019, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 122.2 de la Ley 9/2017, el contratista estará obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta condición tiene carácter de obligación esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

25. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Ser vicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado Español y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.
El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el Excmo. Ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del RDL 14/2019, se hace constar expresamente la obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202). El contratista, en consecuencia, deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, integrada por el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la que en un futuro pudiera dictarse en esta materia.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO SERÁ CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

a) El cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas (apartados 3 y 4)

b) Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad laboral y de prevención de riesgos laborales, respecto a los empleados adscritos a la ejecución del contrato, salvo que sea calificado como falta leve.

c) Obedecer las instrucciones que por escrito realice el Ayuntamiento de Santurtzi respecto a la prestación del servicio contratado cuando tengan incidencia en la seguridad de la instalación.

26. FINALIZACION, RECEPCION DE LOS TRABAJOS Y PLAZO GARANTIA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración

Asimismo, no se establece ningún plazo de garantía, por las siguientes razones:

- Naturaleza temporal del contrato: el contrato se limita al alquiler e instalación de carpas para un evento específico, cumpliendo su finalidad al desmontarlas tras su uso, sin riesgos asociados posteriores.

- Ejecución verificable: la instalación, mantenimiento y desmontaje se pueden supervisar directamente, asegurando el cumplimiento sin necesidad de un plazo adicional.

- Pago condicionado a la conformidad: el abono final depende de la verificación administrativa de la correcta ejecución del contrato, permitiendo subsanar cualquier incidencia antes del pago.

Garantía definitiva del contrato: la garantía definitiva ya prevista

27. PENALIDADES

Además de las que se puedan prever en el Pliego de Prescripciones Técnicas se establecen las siguientes:

1) Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los criterios de adjudicación: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no estén declaradas como obligaciones contractuales esenciales en esta carátula o en el pliego de condiciones administrativas particulares: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

3) Por incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato que atendidas las circunstancias del caso no den lugar a la resolución del contrato: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

4) Por demora en el plazo total o parcial señalados para la ejecución que atendidas las circunstancias del caso no den lugar a la resolución del contrato: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 € del precio del contrato IVA excluido.

5) Por incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el art. 215.2 º de la LCSP así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación: hasta un 50% del importe del subcontrato.

6) Por el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la UE, el nacional, los convenios colectivos o cualquier otra disposición que vincule al Estado y en particular los convenios internacionales recogidos en el Anexo V de la LCSP que no figuren de forma expresa recogidas en el pliego de condiciones o en esta carátula como condición especial de ejecución del contrato. En tal caso se atenderá a lo establecido en dichos documentos: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

7) Por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de documentación efectuado al licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo señalado: 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido.

8) Por no formalizar por causas imputables al adjudicatario el contrato dentro del plazo indicado: 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido.

9) Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

10) Por el incumplimiento por el contratista de la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales exigidos en los pliegos o carátula que no tengan atribuidos el carácter de obligación esencial.: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a resarcir al Ayuntamiento de los perjuicios y daños causados.

28. ABONO PRECIO CONTRATO

El adjudicatario tendrá derecho:

- Al abono de los suministros que realmente ejecute.

  Periodicidad del pago: a la finalización del contrato.

- **Forma de pago**: se realizará previa presentación de facturas electrónicas expedidas por el contratista de conformidad a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. En las facturas harán constar el órgano de contratación y el destinatario de la factura.

  Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención municipal

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones previstas: No se contemplan

Modificaciones no previstas: Sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurran algunas de las circunstancias y con los límites previstos en el art. 205 de la LCSP.

30. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR EL CONTRATISTA:

La ejecución del contrato NO requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

31. DOCUMENTACIÓN A REQUERIR AL CONTRATISTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

La empresa adjudicataria deberá presentar al inicio de prestaciones la siguiente documentación:

X Modalidad organizativa de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.
X Listado de trabajadores que realizarán la prestación.
X Certificado de aptitud de los trabajadores emitido tras reconocimiento médico.
X Evaluación de riesgos derivados de los puestos de trabajo a cubrir, y medidas de prevención a adoptar
X Acreditación de información y formación (art. 18 y 19 Ley 31/1995) en materia preventiva requerida para el puesto.
X Listado de Equipos de Protección Individual (EPIS) a utilizar durante la consecución de los trabajos. Documento acreditativo de su entrega.
X Listado de maquinaria y equipos de trabajo a utilizar y certificados de homologación de los mismos.
X Certificación de manejo de maquinaria.
X Fichas de seguridad de los productos químicos utilizados

32.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, por las causas establecidas en el artículo 211 y 306 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre, LCSP y por las siguientes causas específicas de resolución:

a) El incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales.
b) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso reiterado de la prestación objeto del contrato y de los términos contenidos en su oferta.
c) El incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato que atendidas las circunstancias del caso ocasione un grave perjuicio al Ayuntamiento.
d) La demora en el plazo total o parcial señalados para la ejecución que atendidas las circunstancias del caso ocasione un grave perjuicio al Ayuntamiento

33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

34. RECURSO DE REPOSICION

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos no susceptibles de recurso especial, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACION COMPLEMENTARIA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI

D./Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F nº....., Tfno....., y dirección de correo electrónico .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que la empresa a la que representa **cumple las condiciones** exigidas legalmente y en este pliego para contratar y que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no habiéndose dado de baja del IAE.

b) Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación.

c) Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso cuenta con la clasificación sustitutiva correspondiente, así como con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad sin perjuicio de lo que se indique en el siguiente apartado.

d) Que se integra la solvencia por medios externos (marcar lo que corresponda):

☐Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP y obligándose a presentar, en caso de resultar propuesto adjudicatario, la declaración conforme el Anexo XII y el resto de documentación que proceda.

☐ No.

Nota: no deberá existir discordancia entre lo indicado en este punto y en el apartado II-C del DEUC (información sobre recurso a la capacidad de otras entidades).

e) Que en caso de resultar adjudicatario del contrato se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales previstos en el pliego de prescripciones técnicas. En tal supuesto, los medios deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

f) Que en relación con la pertenencia o no de la licitadora a un grupo empresarial la empresa a la que representa (marque la casilla:

☐ NO pertenece a un grupo empresarial ni se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

☐ SÍ pertenece a un grupo empresarial o se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SI concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa……..

g) Obligación en materia de igualdad

Que en relación a las obligaciones previstas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres referentes a Planes de Igualdad emplea a 50 o más trabajadores y trabajadoras y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres conforme a las previsiones contempladas en los arts.45 y siguientes de la citada disposición.

☐ SI cumple
☐ NO procede

h) Obligaciones en materia de discapacidad

Que de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, emplea 50 o más trabajadores y cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% de sus trabajadores para personas con discapacidad o cumple con las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril.

☐ SI cumple
☐ NO procede

i) Que SI/NO *(indicar lo que proceda, en caso de que no se señale nada, se entenderá que SI se autoriza*) autoriza expresamente al Ayuntamiento de Santurtzi a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos del propuesto adjudicatario a los que se ha hecho mención en el punto 19 de este Pliego (interoperabilidad) que obren en poder de las diferentes Administraciones.

j) EN EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS:

Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los litigios que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato.

k) Que manifiesta que los datos para practicar en toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, en el procedimiento para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la ALQUILER E INSTALACIÓN DE CARPAS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD 2024-2025 (PIN) son los siguientes:

Persona de contacto: ……..

Domicilio Social: ……..

C.P……Municipio……

Teléfono …… correo electrónico de aviso ……

Notas:

En el caso de uniones temporales de empresas, se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE o en su caso una declaración conjunta y se incluirá el compromiso al que se refiere el Anexo IV.

Fdo.:

ANEXO II

DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION (DEUC)

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

Además del "Manual de Ayuda al licitador" de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi que, a título meramente informativo, se publicará en el perfil de contratante de esta licitación, se detallan a continuación las siguientes instrucciones:

El formulario normalizado se divide en seis partes perfectamente identificadas. En cada una de estas partes se solicita información detallada a los licitadores.

Parte I- Información sobre procedimiento de contratación y del poder adjudicador o entidad adjudicadora: viene ya cumplimentada por el Ayuntamiento.

Parte II- Información sobre el operador económico: En el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B, C y D de esta parte vienen por defecto con el valor NO, por lo que cada licitador deberá adaptar cada uno de ellos a lo que realmente proceda.

A- Información sobre el operador económico: Cumplimentar las casillas correspondientes. En la que hace referencia a si el operador está inscrito en una lista de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, tener en cuenta que lo son el del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

B- Información sobre los representantes del operador económico: Cumplimentar las casillas correspondientes.

C- Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades: Cumplimentar sólo si se recurre a la capacidad de otras entidades distintas a la licitadora para acreditar la solvencia requerida en este procedimiento. En éstos casos se deberá facilitar un DEUC por cada una de ellas.

D- Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico: Debe ser cumplimentado, si así se prevé en el pliego, en el supuesto de que el licitador contemple esa subcontratación. En caso afirmativo, enumerando los subcontratistas, identificándolos, en la medida en que se conozca este dato o, en caso contrario, indicando las categorías previstas.

Parte III- Motivos de exclusión: En el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B, C y D de esta parte vienen por defecto con el valor NO y tienen la utilidad de que el licitador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición para contratar o que, de encontrarse en alguna, pueda justificar la excepción.

Parte IV- Criterios de selección: Será suficiente con cumplimentar la letra *a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección*, declarando que sí cumple con todos los criterios de selección, en el supuesto de que efectivamente la licitadora cumpla con todos ellos, y sin perjuicio de su acreditación por quien resulte propuesto adjudicatario previa a la adjudicación del contrato.

Parte V – Reducción del número de candidatos cualificados: No es precisa su cumplimentación.

Parte VI- Declaraciones Finales: Cumplimentarla.

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña.....con domicilio en…… ....., calle..... y provisto del D.N.I. ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) en representación de la empresa..... con domicilio en…….. calle…….. C.P.....Tfno……, CIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que ha quedado enterado de la invitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto EL ALQUILER E INSTALACIÓN DE CARPAS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD 2024-2025 (PIN)

II. Que igualmente conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

III.1. Que en relación con la presente oferta, propone su realización, por el precio de ..... euros más ..... euros, correspondientes al.....% de I.V.A. Total ..... euros debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

NOTA: se excluirán las proposiciones superiores a 24.900 € (I.V.A. excluido).

III.2 Que declaro que las estructuras y las lonas de las carpas han sido fabricadas en el año ……..

III.3 Que el tiempo de respuesta para solucionar cualquier tipo de avería o funcionamiento defectuoso será de ……..horas……minutos

III.4 Que me comprometo a emplear en la plantilla que ejecute el contrato y durante toda su ejecución al 20% de mujeres como mínimo sobre el total del personal adscrito al contrato

☐ Sí

☐ No

IV. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento. Asimismo, declara que la prestación de estos servicios no supone la afectación de la totalidad de sus recursos humanos al cumplimiento del contrato, y que la empresa cuenta con personal directivo o mandos intermedios encargados de ejercer las facultades y competencias organizativas necesarias para la actividad a contratar, y las derivadas de la condición de empresa, en especial para el pago de salarios, negociación colectiva, autorización y otorgamiento de permisos y cumplimiento obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En....., a ..... de..... de 20.....

Fdo.:

Nota importante: Se deberán firmar electrónicamente por persona con poder bastante

Variaciones al Modelo de proposición

(En caso de U.T.E.)

D./Dña. ....., con domicilio en ..... y D.N.I. nº ..... en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... y C.I.F. nº ....., con la participación de ..... %., y D./Dña. ....., con domicilio en ..... y D.N.I. nº ..... en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... y C.I.F. nº ..... y con la participación de ..... %,

DECLARAN: (Transcríbanse los puntos que constan en el modelo de proposición).

Fdo.: Fdo.:

ANEXO IV

(EN CASO DE EMPRESAS CON COMPROMISO DE UTE)

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE

D/Dña. ..... con domicilio en....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº .....

Y

D/Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº .....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de.....% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato que tiene por objeto EL ALQUILER E INSTALACIÓN DE CARPAS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD 2024-2025 (PIN) se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. ..... con domicilio a efectos de notificaciones para esta licitación en ....., correo electrónico ..... y teléfono .....

Fdo.: Fdo:

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

(a presentar previa solicitud y en todo caso por el propuesto adjudicatario)

D./Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa..... con domicilio social en..... ....., y C.I.F nº .....

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha en el siguiente Epígrafe:

2.- Que: (señalar la alternativa correspondiente)

☐ Está obligado al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.

☐ Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1 g) del Decreto Foral Normativo 2/1992 de 17 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.

(Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).

☐ Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1 h) del Decreto Foral Normativo 2/1992 de 17 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.

(Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable,

En ....., a ..... de ..... de 20.... Firmado:

ANEXO VI

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación municipal
Responsable del tratamiento de los datos: Ayuntamiento de Santurtzi
Teléfono: 94 4205800
Correo electrónico: sac@santurtzi.eus

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpo-bdo@santurtzi.eus

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información. Tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la Entidad Local

Conservación de los datos: Los datos serán objeto de tratamiento durante la actividad administrativa, y conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a las Áreas municipales que lo precisen para el cumplimiento de las atribuciones que tienen asignadas en razón de la materia, al Tribunal Vasco de Cuentas y otros órganos de la Administración, tales como Administración Tributaria, Intervención así como la inclusión en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el Registro Público de Contratos, obligaciones recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos de carácter personal serán comunicados igualmente a entidades financieras.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento se tratan datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Estos derechos se podrán ejercitar ante el Ayuntamiento de Santurtzi, Av/Murrieta, 6, 48980- Santurtzi o en la sede electrónica: www.santurtzi.net.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en el Servicio de Contratación proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son (incluir los correspondientes del RAT):

- Identificativos: DNI, nombre y apellidos, dirección, e-mail, firma, teléfono.
- Características personales: idioma
- Circunstancias sociales
- Académicos y profesionales
- Detalles de empleo
- Información comercial
- Económicos, financieros y de seguros
- Transacciones de bienes y servicios
- Categorías especiales de datos: datos relativos a la salud

ANEXO VII

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

(a presentar, en caso de que lo estimen pertinente, por los licitadores)

D./Dña.....con domicilio en....., calle..... y provisto/a del DNI ..... en nombre propio / en representación de la empresa .....con domicilio en.....,calle ..... CP ..... Tfno. ..... y C.I.F. .....

DECLARO:

Que de la documentación aportada en el contrato que tiene por objeto el ALQUILER E INSTALACIÓN DE CARPAS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD 2024-2025 (PIN) consideran confidenciales, por afectar a secretos técnicos o comerciales (*o en su caso, por algún otro motivo de confidencialidad que se indique*) las siguientes informaciones y documentos de la oferta (señalar el número de la página en la que se encuentren), por las razones que asimismo se especifican a continuación:

.....

.....

.....

Fdo.

NOTA: La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración.

ANEXO VIII

MODELO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN FACILITADA EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Contrato : ***ALQUILER E INSTALACIÓN DE CARPAS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD 2024-2025 (PIN)***

D/Dña. ……, con D.N.I. ……., actuando en nombre propio o en representación de ……, con domicilio a efectos de notificaciones en ……., nº de Teléfono …… y correo electrónico ……

SOLICITA

Aclaración a las cuestiones indicadas a continuación en relación con la documentación facilitada para la licitación del contrato de referencia:

	CONSULTA	DOCUMENTO Y CLÁUSULA
1	ACLARACIÓN SOLICITADA:	DOCUMENTO: CLAUSULA:
2	ACLARACIÓN SOLICITADA:	DOCUMENTO: CLAUSULA:

NOTA: Las consultas se podrán enviar según este modelo a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@santurtzi.eus

Plazo límite de presentación de consultas: 04 de diciembre de 2024

Plazo de respuesta: 05 de diciembre de 2024

ANEXO IX

MODELO DE AVAL DE ENTIDAD FINANCIERA

"La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida ..... C.P. ..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada en el dorso de este documento.

A V A L A

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) ..... NIF .....,

(En el caso de U.T.E.) a: (nombre y apellidos o razón social de los avalados) ..... NIF..... y ..... NIF..... CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,

en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes:

(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ***ALQUILER E INSTALACIÓN DE CARPAS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD 2024 -2025 (PIN)*** ante el Excmo. Ayuntamiento de Santurtzi, por importe de: (en letra y en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Santurtzi con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017 y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Santurtzi o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el LCSP y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)".

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o código

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogiéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

ANEXO X

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

(GARANTÍA DEFINITIVA DEL ADJUDICATARIO)

"Certificado número .....

(1) ..... (en adelante asegurador), con domicilio en ....., calle ..... y NIF ..... debidamente representado por D./Dña. (2) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de .....

A S E G U R A

A (3) ..... NIF/CIF .....

en concepto de tomador del seguro, ante el Excmo. Ayuntamiento de Santurtzi, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y cifra) (4) ..... en los términos y condiciones establecidos en Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5) ***ALQUILER E INSTALACIÓN DE CARPAS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD 2024-2025 (PIN)*** en concepto de garantía (6) ....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Santurtzi, en los términos establecidos en la Ley 9/2017 y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Santurtzi o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de 20…

Firma:"

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o código

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogiéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.

(5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO XI

MODELO DE CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA

Compañía de seguros) …… con oficina en …… nº de NIF …… inscrita en el Registro Mercantil de ……

CERTIFICA:

Que la empresa …….. con domicilio social en …… y nº de NIF…….. tiene contratada póliza de seguro nº……., que se encuentra en vigor y al corriente de pago, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares aprobados por el Ayuntamiento de Santurtzi que rigen el contrato que tiene por objeto ALQUILER E INSTALACIÓN DE CARPAS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD 2024-2025 (PIN) en el que ha resultado adjudicatario.

Emitido en ……., a …… de …… de 20…

(Por la Compañía de Seguros),

Firma:

ANEXO XII

DECLARACION DE INTEGRACION DE SOLVENCIA

(En caso de integración de la solvencia exigida en la licitación con medios de otras entidades, cada una ellas deberá presentar una declaración responsable conforme al modelo DEUC (VER APARTADO C DE DICHO MODELO).

El modelo de compromiso que se indica a continuación se presentará a requerimiento del Ayuntamiento con carácter previo a la adjudicación o en cualquier momento anterior si se estima necesario.

DECLARACIÓN A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA exigida para la licitación del contrato que tiene por objeto el ALQUILER E INSTALACIÓN DE CARPAS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD 2024-2025 (PIN)

EL LICITADOR:

D/Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº ....., DECLARA

Que para la acreditación de la solvencia exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad ……

LA ENTIDAD

D/Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº ....., DECLARA que no está incursa en ninguna prohibición de contratar del art. 71.1 de la LCSP y

(Para el caso de integración de solvencia económica y financiera)

a) Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

b) Que cumple las condiciones de solvencia económica financiera exigida en este pliego y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.

c) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los medios económicos financieros necesarios para garantizar la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente frente al Ayuntamiento.

(Para el caso de integración de solvencia técnica y profesional)

a) Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

b) Que cumple las condiciones de solvencia técnica profesional exigida en este pliego y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.

c) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los siguientes medios técnicos profesionales necesarios para garantizar la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento:

.....

.....

Fdo.:

Fdo:

ANEXO XIII

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

(a presentar por el propuesto adjudicatario que NO tenga depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda)

D./Dña. ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y C.I.F. nº ..... a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA necesaria para la contratación de ALQUILER E INSTALACIÓN DE CARPAS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD 2024-2025 (PIN)

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que no tiene obligación de presentar las cuentas anuales en ningún registro oficial, por ser

☐ Asociación no reconocida de utilidad pública

☐ Otros (especificar) .....

2. Que teniendo obligación de presentar las cuentas anuales en algún registro, no lo ha hecho por la siguiente razón válida:

.....

3. Que acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalente de declaración del Impuesto de Valor Añadido ó el modelo 200 o equivalente del impuesto sobre Sociedades, o cualquier otro medio que permita su acreditación, por el motivo indicado en los puntos anteriores.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente

En ....., a ..... de ..... de 20…Fdo.

ANEXO XIV

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

(A presentar por el propuesto adjudicatario)

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar con carácter previo a la adjudicación del contrato, o en cualquier momento que sean requeridos para ello la siguiente documentación:

1. Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. Todo ello traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

3. Declaración, en castellano o euskera, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a quien licita.

4. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano o al euskera por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.

Aquellas empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea, además de los requisitos expuestos en los apartados anteriores deberán acreditar:

a) la capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la Embajada de España en el estado correspondiente en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en cuyo caso se acreditara su capacidad de obrar.

b) que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este extremo se justificará mediante el informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el extranjero.